Rad. No. : 2021-00329-00
Clase de Proceso : APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA
Acreedor Garantizado : BANCODE OCCIDENTE S.A
Deudor Garante : CARLOS MANUEL PABON CANTILLO
Providencia : Auto 2/08/2021 – ACEPTA DESISITIMIENTO

RADICACIÒN: 2021-00329-00
PROCESO : SOLICITUD DE APREHENSIÒN Y ENTREGA DE GARANTÌA MOBILIARIA
ACREEDOR :BANCO DE OCCIDENTE S.A
GARANTE : CARLOS MANUEL PABON CANTILLO
PROVIDENCIA: 02/08/2021 TERMINACIÒN POR DESISTIMIENTO

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA, instaurada por el BANCO DE OCCIDENTE S.A Contra CARLOS MANUEL PABON CANTILLO, donde el apoderado judicial de la entidad acreedora, solicita el desistimiento de la ejecución de la garantía mobiliaria por pago de las cuotas en mora de la obligación No 7260070418. Así mismo le informo que el memorial proviene del correo electrónico del apoderado judicial Dr. GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE notificacionesjudiciales@convenir.com.co del que se comprobó que es el mismo que reposa en la base de datos de los abogados inscritos en el SIRNA. Sírvase proveer.

Barranquilla 02 de agosto de 2021

LA SECRETARIA,
CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, agosto dos (02) de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. : 2021-00329-00
Clase de Proceso : APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA
Acreedor Garantizado : BANCO DE OCCIDENTE S.A
Deudor Garante CARLOS MANNUEL PABON CANTILLO

1. ASUNTO

Procede el Juzgado a pronunciarse sobre la solicitud de desistimiento presentada por la parte actora.

Rad. No. : 2021-00329-00
Clase de Proceso : APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA
Acreedor Garantizado : BANCODE OCCIDENTE S.A
Deudor Garante : CARLOS MANUEL PABON CANTILLO
Providencia : Auto 2/08/2021 – ACEPTA DESISITIMIENTO

2. CONSIDERACIONES

En escrito de fecha 23 de julio de 2021 el apoderado de la parte actora manifestó al juzgado, su deseo de desistir del proceso de ejecución de la garantía mobiliaria por pago de las cuotas en mora de la obligación No 7260070418, solicitando la cancelación de la medida de inmovilización sobre el vehículo de placas UUX-391 de propiedad del demandado.

Al respecto se anota lo siguiente.

Señala el artículo 314 del CGP, *"El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso…*

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia…".

Así mismo señala el artículo 316 del C.G.P.

" Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas"

Pues bien, teniendo en cuenta que en este caso que nos ocupa no existe providencia que haya puesto fin al proceso, es dable acceder al desistimiento solicitado por el apoderado de la parte actora quien tiene facultad para desistir, y teniendo en cuenta lo expuesto en la ley procesal civil.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado;

R E S U E L V E

1. Acéptese la solicitud de **DESISTIMIENTO** de la presente APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA, y en consecuencia se da por terminada la actuación.

2. Levantar las medidas cautelares decretadas en este asunto. Líbrense los oficios correspondientes.

3. Ordénese al parqueadero SIA que entregue el rodante de placas **UUX-391** al señor **CARLOS MANUEL PABON CANTILLO**

4. A costas de la parte acreedora, previa consignación, del arancel judicial desglósese el contrato de prenda del vehículo de placa GIR-186.

Rad. No. : 2021-00329-00
Clase de Proceso : APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA
Acreedor Garantizado : BANCODE OCCIDENTE S.A
Deudor Garante : CARLOS MANUEL PABON CANTILLO
Providencia : Auto 2/08/2021 – ACEPTA DESISITIMIENTO

5. Cumplido lo anterior archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística TYBA-Rama Judicial

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez.

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel

Juez Municipal

Civil 007

Juzgado Municipal

Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Rad. No. : 2021-00329-00
Clase de Proceso : APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA
Acreedor Garantizado : BANCODE OCCIDENTE S.A
Deudor Garante : CARLOS MANUEL PABON CANTILLO
Providencia : Auto 2/08/2021 – ACEPTA DESISITIMIENTO

Código de verificación:
106bf09cb61b42fc9f1ab4a03ab759d1ce7466a3f42c96cb9ee29fef1c844520

Documento generado en 02/08/2021 04:09:37 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica